

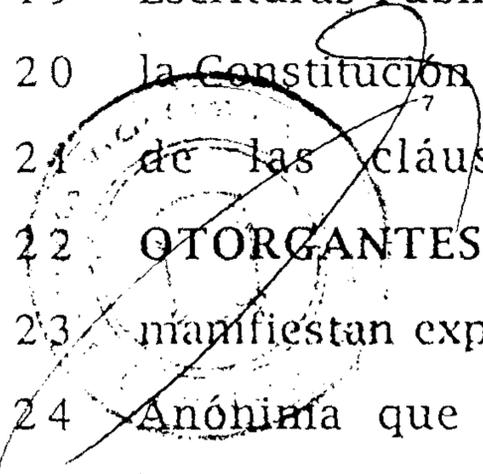


DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA 0 02
DENOMINADA ARQUEINFO S.A..-----
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600,00.- - - - -
CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00.------

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, el día trece de Marzo del año dos mil,
7 ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo
8 Primero de éste Cantón, comparecen, los señores ROXANA ISELA
9 GAVELA MADRUNERO, por sus propios derechos, soltera,
10 ejecutiva; JUAN AURELIO ALVARADO ORTEGA, por sus propios
11 derechos, soltero, estudiante; MARIA ESPERANZA URQUIZA
12 ARREAGA, soltera, estudiante; los comparecientes
13 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad,
14 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.
15 Bien instruídos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la
16 que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
17 me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor
18 siguiente:- MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- En el Registro de
19 Escrituras Públicas a su cargo, incorpore una por la cual conste,
20 la Constitución de una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor
21 de las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA:
22 OTORGANTES: Concurren a la celebración de este contrato y
23 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
24 Anónima que se denominará ARQUEINFO S.A. los señores
25 ROXANA ISELA GAVELA MADRUNERO, por sus propios
26 derechos, soltera, ejecutiva; JUAN AURELIO ALVARADO ORTEGA,
27 por sus propios derechos, soltero, estudiante; MARIA
28 ESPERANZA URQUIZA ARREAGA, soltera, estudiante. Los



1 otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la
2 ciudad de Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA.**- La Compañía que
3 se constituye mediante este contrato se regirá por las
4 disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del
5 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y los
6 Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **CAPITULO**
7 **PRIMERO.-DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
8 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constitúyese en ésta ciudad
9 la compañía que se denominará **ARQUEINFO S.A.**, la misma que
10 se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y
11 los Reglamentos que se expidieren.- Tendrá su domicilio en la
12 ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer agencias, sucursales
13 y oficinas de información en toda la república y en el extranjero.-
14 **ARTICULO SEGUNDO.**- La compañía tendrá como objeto social
15 dedicarse a: Prestar servicios de atención médica en las
16 diversas ramas de la medicina con el empleo y utilización de
17 equipo de avanzada tecnología.- Tales servicios se orientan
18 fundamentalmente al área de la reproducción humana, etcétera
19 con el auxilio de laboratorios integrados con equipos
20 importados para tal propósito: También se dedicará a los
21 siguiente:- UNO) La comercialización, importación, exportación,
22 fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración,
23 transformación, empaque, consignación, representación,
24 distribución de: a) Materiales de construcción, artículos de
25 ferretería, grifería, artesanía, electrodomésticos, artículos y
26 utensilios de cocina, menajes de la casa; b) Equipos de
27 imprenta, sus repuestos y materias primas conexas; c) Plantas
28 ornamentales, frutas tropicales, productos naturales, agrícolas,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para
2 consumo humano, animal o vegetal metalmeccánica, textil; así
3 como, productos químicos, medicamentos de uso animal o
4 humano; d) Maquinarias industriales y agrícolas; e) Ropa, prendas
5 de vestir, trajes confeccionados a mano, indumentarias nuevas y
6 usadas, manualidades, fibras, tejidos, hilados, calzados y
7 materias primas que las componen: f) Sistemas de refrigeración,
8 aires acondicionados, partes y repuestos; vehículos, sus
9 motores, equipos, accesorios, partes y repuestos; así como
10 aceites, lubricantes, filtros; fotocopiadoras, sus equipos,
11 accesorios, partes y repuestos; equipos de seguridad industrial,
12 accesorios, partes y repuestos; g) Instrumentos médicos y
13 quirúrgicos, equipos de radiografía, equipos y materiales
14 odontológicos, equipos para laboratorio, aparatos y equipos
15 fotográficos, instrumentos y equipos de óptica, aparatos y
16 suministros eléctricos, bomba de agua, filtros de agua; h) Todo
17 tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en
18 cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas,
19 como muebles por cuenta propia o de terceros; i) Artículos de
20 cordelería; sogas, cables, piolas, redes, cabos; artículos de
21 deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería,
22 instrumentos de música como: Discos convencionales, láser,
23 compactos y cassette; j) Joyas y artículos en la rama de joyería
24 y bisutería; k) Telas, manteles, cortinas, alfombras, verticales; l)
25 Productos de cuero, pieles, pinturas, duelas, barnices y lacas;
26 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina,
27 artículos de bazar y perfumería, productos de confitería y
28 pastelería, bebidas alcohólicas tales como: Cervezas, vinos,

1 champagne, whisky, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y
2 no gaseosas, jugos frutales, agua purificadas, refrescos
3 solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus
4 formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos, mieles
5 naturales, productos de plástico, vidrio o cristal, aparatos de
6 relojería sus partes y accesorios; ll) teléfonos celulares a nivel
7 local, regional y nacional, sistemas de comunicación, teléfonos
8 convencionales, cables, redes y centrales telefónicas, sus
9 equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos, productos
10 dietéticos de soya, carne de res, pollo, mariscos y a sea en su
11 estado natural, refrigerados, enlatados, en conserva; ñ) Todo
12 tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de
13 sus formas manufacturadas estructuradas por cuenta propia o
14 de terceros; o) Computadoras, todo tipo de programas,
15 equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios de
16 computación; p) Repuestos y componentes de redes y
17 comunicaciones en informática; q) Toda clase de hidrocarburos
18 tales como: combustibles, gas, gasolina, kérex y sus derivados;
19 rr) Artículos de jardinería y abonos; s) Artículos de higiene
20 personal tales como: dentífricos, jabones; y, t) Toda clase de
21 papelería, librería, impresiones y folletos; u) Todo tipo de
22 programas, equipos, sistemas (software) y servicios
23 relacionados a la confección en general. DOS.- Se dedicará a la
24 instalación, desarrollo y explotación de establecimiento del área
25 médica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que
26 tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica. Se
27 dedicará a la representación de laboratorios y compañías o
28 distribuidores de toda clase de productos farmacéuticos sean



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 estos nacionales o extranjeros dentro de las permitidas por las
2 leyes del Ecuador; TRES.- La compañía tendrá por objeto
3 dedicarse a la construcción de: a) Toda clase de viviendas
4 familiares o multifamiliares; b) Toda clase de edificios, centros
5 comerciales, centros residenciales, condominios; c) Puentes,
6 carreteras, caminos y aeropuertos; CUATRO.- a) Reserva y venta
7 de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales y
8 extranjeros; reserva y venta de excursiones programadas por
9 terceros o propios; reserva de hoteles, dentro y fuera del país;
10 reserva y venta de entradas a espectáculos artísticos, sociales,
11 culturales; representaciones, comisiones, consignaciones, y todo
12 lo vinculado con viajes, excursiones y turismo individuales y
13 colectivos en el país o en el exterior. b) La intermediación en la
14 reserva o locación de servicios en cualquier medio de
15 transporte en el país o en el extranjero. c) La intermediación en
16 la contratación de servicios hoteleros en el país o en el
17 extranjero. d) La organización de viajes de carácter individual o
18 colectivo, excursiones, o cruceros y similares en el país o en el
19 extranjero. e) La recepción y asistencia de turista durante sus
20 viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos
21 de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus
22 equipajes. f) La representación de otras agencias tanto
23 nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre
24 cualesquiera de estos servicios. g) La realización de actividades
25 similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en
26 beneficio del turismo. h) La venta de entradas para
27 espectáculos públicos deportivos, artísticos y culturales cuando
28 constituyen parte de otros servicios turísticos. i) La prestación

1 de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las
2 actividades específicas. j) Realización y explotación de todo lo
3 concerniente de viajes de turismo en general dentro y fuera del
4 territorio de la nación; representación de compañías o
5 empresas de navegación marítima, fluvial y afines, reservas de
6 hoteles, representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo
7 vinculado con viajes individuales y colectivos de recreación y
8 turismo.- k) Alojamiento en general de personas en cualquiera de
9 las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o
10 sin comida, con o sin desayuno y cualquier otra actividad que
11 esté relacionada con hotelería, desempeño de mandatos y
12 representaciones por cuenta de terceros de cualquier actividad
13 productos o bienes que se encuentren directamente
14 relacionadas con hotelería u hospedaje en general. l) Explotación
15 de hoteles, hospedajes y/o similares y/o anexos, pudiendo
16 inclusive realizar la adquisición, enajenación y permuta de bienes
17 inmuebles destinados a tal fin. m) Negocio de hotelería en todos
18 sus aspectos y actividades comerciales, explotación mercantil
19 de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedajes,
20 alojamiento, restaurante, bar, sus instalaciones, accesorios y/o
21 complementarios para servicios y atención a sus clientes,
22 actuando por cuenta propia o de terceros asociada a terceros.
23 CINCO.-Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría,
24 instalación de: a) fotocopadoras, sus accesorios, partes y
25 repuestos; b) Aeronaves, naves, vehículos, sus equipos,
26 accesorios, partes y repuestos; c) Computadoras e impresoras,
27 sus accesorios, partes y repuestos; d) Teléfonos
28 convencionales y teléfonos celulares; SEIS.-Compraventa,



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS M.
DIAZ CASQUETE

1 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
2 arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; SIETE.- Podrá
3 realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y
4 entregas de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen
5 como correspondencia; así como de paquetes que contengan,
6 ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y
7 artículo que sea considerado de uso personal; cartas,
8 documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y
9 para el exterior; OCHO.- La compañía también se dedicará a
10 prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, económica,
11 contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera, mercantil e
12 investigación de Mercadeo; b) Saneamiento, limpieza y
13 mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de
14 refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; c)
15 Transferencia de carga y de servicios complementarios a las
16 naves, aeronaves tales como: Abastecimiento de combustible,
17 vituallas, alimentos y toda clase de mantenimiento en general;
18 podrá realizar actividades como operador portuario, agente
19 naviero; d) Segmentación, control geológico, explotación,
20 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos
21 necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá
22 celebrar contratos de asociación, de participación, de
23 prestación de servicios para exploración y explotación de
24 hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarias, diseños
25 hidráulicos, canales de riego, sistemas de riego, estudios
26 topográficos, ubicación y perforación de pozos de
27 abastecimiento de agua; NUEVE.- Se dedicará a la Contratación,
28 subcontratación, selección evaluación de personal; ya sea

1 administrativo, técnico y obreros en general; manejo de
2 empresas; b) La compañía así mismo podrá dedicarse a la
3 auditoría en sistemas de educación, diseño de aplicaciones,
4 implementación de soluciones y paquetes de programas para
5 equipos de computación y procesamiento de datos; DIEZ.- Se
6 dedicará además a la instalación , explotación y administración
7 de: a) Mercados o mini-mercados; b) Agencias de viajes,
8 hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes,cafeterías,
9 discotecas, parques mecánicos de recreación, cines; c)
10 gasolineras; d) Industrias del area alimenticia; e)Centros de
11 enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal;
12 ONCE.- Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus
13 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
14 ganado en general; b) La explotación , producción, cría de larvas
15 de camarones, y otras especies bioacuáticas mediante la
16 instalación de laboratorios y camaroneras; de artemia salina,
17 principalmente mediante el desove de hembras grávidas,
18 capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos
19 especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas,
20 su fase extractiva con fines de comercialización dentro o fuera
21 del país, post-larvas o juveniles de camarón; c) La actividad
22 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
23 procesamiento, empaque y comercialización de especies
24 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Podrá
25 comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros;
26 DOCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil
27 como comisionista, mandataria, mandante, agente y
28 representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS M.
DIAZ CASQUETE

1 importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras;
2 TRECE.- Realizará a través de terceros el transporte por vía
3 terrestre, aérea y fluvial o marítima de toda clase de
4 mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la
5 construcción; productos agropecuarios o bioacuáticos; e,
6 hidrocarburos en general; CATORCE.- Podrá explotar por cuenta
7 propia o de terceros minas y canteras; QUINCE.- Se dedicará a:
8 La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación,
9 canalización y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas,
10 así como construcciones y mantenimiento de obras civiles y/o
11 arquitectónicas, subterráneas, de obras eléctricas, electrónicas,
12 mecánicas e industriales y centrales telefónicas; b) Se dedicará
13 al mantenimiento de equipos de: conmutación telefónica,
14 transmisión y climatización; c) Se dedicará al aseo y limpieza en
15 oficinas y mantenimiento de ascensores en general; así como
16 también el mantenimiento de mobiliarios y equipos de oficina; d)
17 Además se dedicará a la fiscalización de redes telefónicas,
18 canalización telefónica, obras civiles, obras eléctricas y/o
19 electrónicas e informática; e) Ejecución técnica de obras
20 eléctricas en alta, baja y media tensión y auxiliares de
21 protección eléctrica, sean estos dispositivos para iluminación
22 en general, máquinas, materiales eléctricos y todo accesorio e
23 insumo que se utilicen en el mantenimiento y rebobinado de
24 motores, generadores y transformadores como resinas,
25 solventes, rulimanes, desoxidantes; f) Suministros de equipos,
26 materiales, repuestos y accesorios para sistemas de
27 telecomunicaciones, cables, materiales, y accesorios para
28 canalización y redes telefónicas, equipos y material industrial,

1 instrumentos de prueba y equipos de medición, equipos y
2 repuestos de climatización, equipos, accesorios y materiales
3 eléctricos, accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos
4 y/o herramientas para taller mecánico, combustible para
5 vehículos, a) muebles de oficina, b) equipos para oficina,
6 c) útiles para oficina, equipos y accesorios para informática,
7 materiales y herramientas de ferretería para la construcción;
8 DIECISEIS.- Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad
9 o propaganda pública o privada por cuenta propia o de
10 terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión,
11 carteleras, impresos, películas cinematográficas y otros
12 métodos utilizados para tal fin; b) realizará la producción,
13 creación, elaboración de campañas de publicidad, como también
14 cualquier otra forma relacionada directamente con la materia
15 publicitaria; c) Podrá realizar estudios e investigaciones
16 cualitativas y cuantitativas de mercados, de opinión
17 pública, censos y estudios de organizaciones internas, con el fin
18 de aconsejar reestructuraciones en todas las áreas de las
19 empresas que contraten sus servicios. Podrá elaborar planes
20 operacionales, estratégicos, supervisar y ejecutar su aplicación;
21 DIECISIETE.- Podrá diseñar, organizar, comercializar cursos,
22 seminarios, convenciones y entrenamiento de todo tipo de
23 programas computacionales y de toda índole; DIECIOCHO.- Se
24 dedicará a la encuadernación, impresión, gravado y cualquier
25 otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta
26 propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario,
27 educativo científico, religioso, informativo y a la de discos,
28 cassettes, videos y largometrajes; DIECINUEVE.- La compañía



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 podrá: a) Solicitar, obtener registrar, comprar, administrar,
2 vender, ceder y otorgar concesiones; b) explotar y disponer de
3 patentes o privilegios de invención, certificados de edición, marcas
4 de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como
5 de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo,
6 como también de toda clase de derechos y privilegios
7 inherentes a los actos señalados; c) Adquirir patentes, marcas,
8 valores, fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos
9 para beneficiarse de sus réditos; VEINTE.- Podrá adquirir por cuenta
10 propias acciones de compañías anónimas y participaciones de
11 compañías de responsabilidad limitada.- Para el cumplimiento de
12 su objeto la compañía podrá realizar actos y contratos inherentes y
13 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con
14 sus diferentes actividades. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el
15 cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se
16 contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en
17 el Registro Mercantil.- **CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO CUARTO.-**
18 **CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO, ACCIONES Y**
19 **ACCIONISTAS.** El capital Autorizado de la compañía es de MIL
20 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
21 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
22 Accionistas. El capital Suscrito de la compañía es de
23 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,
24 dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de
25 CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
26 NORTEAMERICA cada una, numeradas del cero cero cero uno a la
27 veinte mil, capital que podrá así mismo ser aumentado por
28 resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite

1 del capital autorizado.- ARTICULO QUINTO.- Las acciones para su
2 validéz serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la
3 Compañía.- ARTICULO SEXTO.- Si una acción o certificado
4 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
5 podrá anular el título previa publicación efectuada por la
6 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos
7 de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una
8 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
9 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose
10 conferir uno nuevo al accionista. La anulación no extinguirá todos
11 los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO
12 SEPTIMO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
13 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.-
14 ARTICULO OCTAVO.- Las acciones se anotarán en el Libro de
15 acciones y accionistas donde se registrarán también los
16 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO
17 NOVENO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
18 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre
19 tanto sólo se les dará a los accionistas certificados
20 provisionales y nominativos.- ARTICULO DECIMO.- En la
21 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital suscrito,
22 se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
23 acciones.- ARTICULO UNDECIMO.- La Compañía podrá, según
24 los casos y atendida la naturaleza de la aportación no
25 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
26 Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
27 CAPITULO TERCERO.- ARTICULO DUODECIMO.- El Gobierno
28 de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 su órgano supremo. La administración de la compañía se
2 ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de
3 acuerdo a los términos que se indican en los presentes
4 estatutos. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General la
5 componen los accionistas legalmente convocados y
6 reunidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General se
7 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
8 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
9 la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o
10 el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
11 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
12 sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
13 para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar,
14 día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
15 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
16 tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
17 General, por su iniciativa o pedido de un número de accionistas
18 que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
19 social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
20 forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para
21 ~~constituir~~ ~~quórum~~ en una Junta General, se requiere, si se trata
22 de primera convocatoria la concurrencia de un número de
23 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
24 pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
25 acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
26 compañías, la misma que contendrá la advertencia de que se
27 instalará la Junta con el número de accionistas que concurriere.-
28 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir

1 a las Juntas Generales por medio de representantes
2 acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO**
3 **OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de
4 verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los
5 informes del administrador y comisario. Luego se conocerá y
6 aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias
7 y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
8 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y
9 por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde
10 hacerlas en ese período, según los Estatutos.- **ARTICULO**
11 **DECIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente
12 y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo
13 nombrarse si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.-
14 **ARTICULO VIGESIMO.-** En las Junta Generales Ordinarias y
15 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
16 hayan puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
17 **PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
18 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al
19 capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en
20 que la Ley o estos Estatutos, exigieran una mayor proporción,
21 las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
22 los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminarse
23 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso
24 para que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta
25 que pueda ser aprobado por la Junta General y tales
26 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.-
27 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
28 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad
2 con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**
3 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa.
4 Si se hallare presente la totalidad del capital suscrito pagado, de
5 acuerdo a lo que dispone el Artículo Doscientos treinta y ocho
6 de la Ley de compañías.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**
7 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
8 acordar válidamente el aumento de capital o disminución del
9 capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de
10 la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
11 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación
12 de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
13 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de
14 la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda
15 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
16 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
17 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
18 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La
19 Junta General así convocada se constituirá con el número de
20 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos
21 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en
22 la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**
23 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria:
24 a) Elegir al Presidente y el Gerente General de la compañía,
25 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
26 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Aprobar los
27 estados financieros, los que deberán ser presentados con el
28 informe del Comisario, en la forma establecida en el Artículo

1 trescientos veintiuno de la Ley de compañías vigente; c) Resolver
2 acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Acordar
3 el aumento o disminución del capital autorizado y del suscrito
4 de la compañía; e) Autorizar la transferencia, enajenación y
5 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de
6 propiedad de la compañía; f) Acordar la disolución o
7 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
8 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la
9 Ley; g) Elegir al liquidador de la Sociedad; h) Conocer los
10 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad
11 con los presentes estatutos; e, i) Resolver los asuntos que le
12 correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o
13 reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son
14 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer
15 individualmente la representación legal judicial y extrajudicial de
16 la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
17 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
18 negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella, toda
19 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
20 señaladas en éstos Estatutos; c) Dictar presupuestos de
21 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo
22 su responsabilidad, abrir, controlar cuentas corrientes y efectuar
23 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles.- e)
24 Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo
25 documento civil o comercial que obligue a la compañía.- f)
26 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de
27 Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
28 autorización de la Junta General; g) Cumplir y hacer cumplir las



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

1 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- h) Supervigilar ¹⁰
2 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por
3 una buena marcha de sus dependencias.- i) Presentar un informe anual
4
5 financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Convocar a la
6 Junta General de Accionistas; y, k) Las demás atribuciones y deberes
7 que le confieren estos estatutos, la Ley de Compañías y reglamentos.
8 En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
9 Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las
10 mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO**
11 **SEPTIMO.-** El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes
12 y atribuciones: a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
13 títulos de las acciones de la Compañía; b) Cúmplir y hacer cumplir las
14 resoluciones de las Juntas Generales, y; c) Los demás deberes y
15 atribuciones que le determinen el Gerente General de la Compañía o la
16 Junta General de la misma. El Presidente no ejercerá la representación
17 legal, judicial ni extrajudicial de la Compañía, si no unicamente en los
18 casos que reemplace al Gerente General de conformidad con lo
19 establecido en el artículo anterior. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**
20 ~~Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios lo dispuesto en~~
21 ~~el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías.~~
22 **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La compañía
23 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En
24 tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente
25 General. **CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION CAPITAL.-** El capital
26 suscrito de la Compañía que asciende a la suma de OCHOCIENTOS
27 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, se encuentra
28 dividido en veinte mil acciones, y ha sido pagado en el veinticinco por

1 ciento de su valor, de la siguiente forma: ROXANA ISELA GAVELA
2 MADRUNERO, ha suscrito seis mil acciones ordinarias y nominativas
3 de cuatro centavos de dolar de los Estados Unidos de Norteamerica,
4 cada una, y ha pagado en dinero efectivo el veinticinco por ciento del
5 valor de cada acción, esto es la suma de SESENTA DOLARES DE LOS
6 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; JUAN AURELIO ALVARADO
7 ORTEGA, ha suscrito ocho mil acciones ordinarias y nominativas de
8 cuatro centavos de dolar de los Estados Unidos de Norteamerica
9 cada una, y ha pagado en dinero efectivo el veinticinco por ciento del
10 valor de cada acción, esto es la suma de OCHENTA DOLARES DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; y, MARIA ESPERANZA URQUIZA
12 ARREAGA, ha suscrito seis mil acciones ordinarias y nominativas de
13 cuatro centavos de dolar de los Estados Unidos de Norteamerica
14 cada una, y ha pagado en dinero efectivo el veinticinco por ciento del
15 valor de cada acción, esto es la suma de SESENTA DOLARES DE LOS
16 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- Los pagos en efectivo
17 constan en el Certificado de Integración de Capital que se
18 acompañan, otorgado por el Banco de la Localidad. Los accionistas
19 fundadores declaran que pagarán el saldo del valor de cada una de
20 las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas
21 por la Ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de
22 inscripción en el Registro Mercantil, de la Escritura Pública de
23 Constitución de la compañía. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
24 Cualquiera de los accionistas fundadores quedan facultados para
25 solicitar y llevar a cabo todas las diligencias necesarias para que la
26 compañía quede legalmente constituída, así como para convocar a la
27 primera Junta General de Accionistas que deberá ratificar los actos
28 realizados durante el proceso de constitución y elegir a los

DEPOSITO A PLAZO No. 01-28669
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario

Arqueinfo S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	11,50	12/ABR/2000
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
200,00	2,00	202,00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

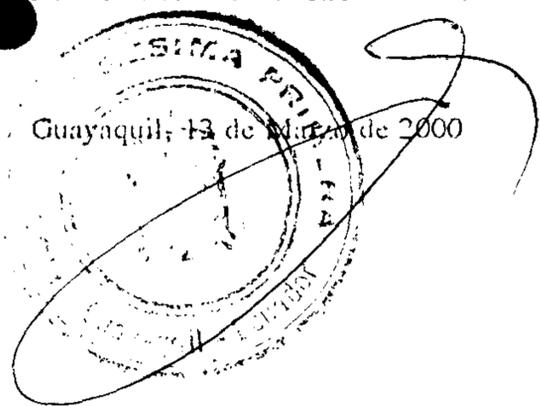
Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.



p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Guayaquil

No. Trámite: 3030363

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: TANDAZO REYES MA. AUXILIADORA

Fecha Reservación: 10/02/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- BIOSOFT S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 54098 BIOSOFT.
- 2.- ARQUEINFO S.A.
Aprobado
- 3.- ARQUESOFT S.A.
Aprobado
- 4.- ARQUESYS S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 10/05/2000

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 funcionarios de la sociedad. Agregue usted, señor Notario, las
2 demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y
3 plena validez de la presente Escritura Pública.- f)Ilegible.-
4 Abogada MARIA AUXILIADORA TANDAZO REYES- Registro
5 número siete mil quinientos ochenta y cuatro.- Guayaquil".- (Hasta
6 aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura
7 Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se agregan
8 documentos de Ley.- Leída ésta Escritura de principio a fin, por
9 mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban
10 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
11 acto, conmigo el Notario. Doy fe . -

12

13

14

15 ROXANA ISELA GAVELA MADRUNERO

16 Ced.U. No. 0914128418

Cert. Vot. No. 0307-060

17

18

19

20 JUAN AURELIO ALVARADO ORTEGA

21 Ced.U. No. 0911488831

22 Cert. Vot. No. 0026-230

23

24

25

26 MARIA ESPERANZA URQUIZA ARREAGA

27 Ced.U. No. 0910792588

28 Cert. Vot. No. 0786-256

I

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



[Handwritten signature]
[Illegible stamp]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Handwritten signature]

CERTIFICADO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 00-0-IJ-0001604, dictada el 31 de Marzo del 2000, por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL,(E), queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada ARQUELFO S.A., de fojas 20.320 a 20.342, número 5.935 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.561 del Repertorio .- Guayaquil, seis de Abril del dos mil .- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de eg

ta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada ARQUINFO S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto # 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, seis de Abril del dos mil.- El Registrador Mercantil.-



[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

TRAMITE No. 564

OFICIO No. SC.SG.2000

0006170

Guayaquil,

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cumpleme comunicar a usted que la compañía ARQUEINFO S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH